

CONVENIO DE COOPERACIÓN INA COOPALMA

Nosotros, **RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**, Mayor, de edad, Hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1959-00302 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para El cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.084-2014 de fecha once de febrero del dos mil catorce, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, facultado para la celebración de este Convenio, mediante el Artículo No. 144 de la Ley de Reforma Agraria, quien en lo sucesivo se denominara "**EL INSTITUTO**" y **JAIRO DANIEL SANTOS GARCIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en la Aldea el Cinco, Municipio de Bonito Oriental, Departamento de Colón, y en tránsito por esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad Número: 1701-1975-00692. actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA CAMPESINA AGROINDUSTRIAL DE LA REFORMA AGRARIA DE LA PALMA AFRICANA (COAPALMA-ECARA)**, quien en lo sucesivo se denominara "**COAPALMA**", por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el que se regirá por las condiciones siguientes. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.** Crear mecanismos de coordinación y cooperación que permitan a las partes involucradas, el cumplimiento de su misión y el logro de sus objetivos y metas. **CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.** En el marco del Presente Convenio el "**EL INSTITUTO**", se compromete a ; **a)** Asignar el Personal Técnico para Implementar los Planes de Capacitación propuestos por "**COAPALMA**", para Capacitar a los Socios y Directivos de las Empresas Campesinas y Productores Independientes en las área de Organización, Administración y Producción, **b)** Emitir los Certificados de Inafectabilidad solicitados por "**COAPALMA**", para las Empresas Campesinas y Productores Independientes que suscriban Contratos de Compra Venta de Fruta de Palma Aceitera, conforme a lo establecido en la Ley de Reforma Agraria, **c)** Coordinar esfuerzos con "**COAPALMA**", para el ordenamiento del mercado de Compra Venta de la Fruta de Palma Aceitera en el Sector del Bajo Aguan y a nivel Nacional, **d)** Emitir los Títulos de Propiedad Definitiva para las Empresas Campesinas y Productores Independientes que necesiten legalizar la tenencia de la tierra de Naturaleza Jurídica; Nacional, Ejidal y Fiscal, que ocupan de forma pacífica, **e)** Apoyar a "**COAPALMA**" en la implementación de Proyectos de segunda generación, orientados a crear un patrimonio y un medio de vida para los hijos de los socios de las empresas campesinas afiliadas a COAPALMA, **f)** Coordinar con "**COAPALMA**" la recuperación de la Deuda Agraria, de las Empresas asistidas en el marco de este convenio, el Valor Tierra y Gastos Administrativos de los títulos emitidos a favor de los productores independientes y a las Empresas Campesina. **g)** Crear en coordinación con "**COAPALMA**", un Mecanismo de **Acceso a la Tierra**, para las Empresas Campesinas que no tienen o que es insuficiente para la cantidad socios que la integran. Este mecanismo se

regulará por las condiciones del mercado de la tierra y permitirá la capitalización del INA y la Disminución de los Conflictos Agrarios en la Región del Bajo Aguan. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE COAPALMA.** En el marco del Presente Convenio "COAPALMA", se compromete a; a) Presentar a "EL INSTITUTO" oportunamente, los Planes de Capacitación y Asistencia Técnica, b) Financiar los gastos relacionados con la implementación de los Planes de Capacitación y Asistencia Técnica, c) Coordinar con los Directivos de las Empresas Campesinas beneficiarias, para establecer los locales, horarios y miembros a capacitar, c) Presentar al "EL INSTITUTO" las solicitudes de los Certificados de Inafectabilidad, cumpliendo con las Normas Legales establecidas, d) Facilitar las acciones y procesos orientados a ordenar el mercado local y nacional de la Fruta de Palma Aceitera, e) Presentar a "EL INSTITUTO" los listados de la Tierra a titular y que son ocupadas de forma pacífica por las Empresas Campesinas y Productores Independientes. g) Apoyar el proceso de comercialización, producción y certificación de las empresas campesina afiliadas a MUCA y MARCA, a solicitud del "EL INSTITUTO" y de las Empresas Campesinas. **CLAUSULA CUARTA.** El presente convenio podrá ser rescindido por ; a) Mutuo consentimiento de las partes , b) Por imposibilidad de las partes de cumplir con los objetivos del convenio. **CLAUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma y su vigencia durara hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, pudiendo prorrogarse mediante el intercambio de notas de las partes. En fe de lo cual las partes firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.




RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO
Director Ejecutivo INA




JAIRO DANIEL SANTOS GARCIA
Gerente General COAPALMA